

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000101

Callao, 05 SEP 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000080, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001658-2024-GRC/ORH, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000762-2024-GRC/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000080, de fecha 11 de julio de 2024, resuelve: "**DESIGNAR** a los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del Gobierno Regional del Callao, para el periodo 2024-2026, el mismo que quedará conformado por los siguientes miembros:

Representantes del Pliego:

PRESIDENTE	:	SR. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ GERENTE GENERAL REGIONAL
SECRETARIO	:	SR. CARLOS HECTOR CHAMOCHUMBI HINOSTROZA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ASESOR CONTABLE:		SR. ORLANDO HUAHUANSONCO PALOMINO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

(...)"

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000095 de fecha 14 de agosto de 2024, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, resuelve en su artículo primero: "**RECTIFICAR** de Oficio, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000080, de fecha 11 de julio de 2024, en el extremo de los Representantes de los Trabajadores, (...)";

Que, mediante Informe N° 001658-2024-GRC/ORH, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) 2.2 Luego de revisada la Resolución N° 080 de fecha 11 de julio de 2024, emitida por el Gobierno Regional del Callao, el cual resuelve designar a los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE del Gobierno Regional del Callao (CAF AE GRC), para el periodo 2024 - 2026, se ha verificado un error en la digitación de los datos del **ASESOR CONTABLE** de los representantes del pliego:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 042 Fecha: 06 SEP. 2024



DICE	DEBE DECIR
ASESOR CONTABLE: SR. ORLANDO HUAHUASONCO PALOMINO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	ASESOR CONTABLE: SR. ORLANDO HUAHUASONCO PALOMINO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

2.3 Siendo así, corresponde corregir el error material en la Resolución N° 080 de fecha 11 de julio de 2024, que designa a los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE del Gobierno Regional del Callao, para el periodo 2024 – 2026. (...);

Que, con Informe N° 000762-2024-GRC/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, precisando lo siguiente: "(...) 3.6 (...) el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en los Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "(...) La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). (...)". 3.7 En ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos. (...)";

Que, a través del precitado informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "(...) considera procedente rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000080 de fecha 11 de julio de 2024, en el extremo del Representante del Pliego: Asesor Contable, Sr. Orlando Huahuasonco Palomino, Jefe de la Oficina de Contabilidad; lo cual se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de Oficio, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000080, de fecha 11 de julio de 2024, en el extremo de los Representantes del Pliego, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:
(...)

Representantes del Pliego:
(...)

**ASESOR CONTABLE: SR. ORLANDO HUAHUASONCO PALOMINO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

Debe Decir:
(...)

Representantes del Pliego:
(...)

**ASESOR CONTABLE: SR. ORLANDO HUAHUASONCO PALOMINO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

000101

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000080, de fecha 11 de julio de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE del Gobierno Regional del Callao; así como, a las unidades orgánicas correspondientes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional del Callao
Abog. **RODOLFO ANGULO CARDENAS**
SECRETARÍO DEL CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional del Callao
GIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 472 Fecha: 06 SEP. 2024

